



ORDENANZA Nº 31, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL “ARCO IRIS”

Artículo 1º. - Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Escuela Infantil “Arco Iris”.

Artículo 2º. - Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes Tarifas

Derechos de Matrícula, por curso lectivo	20,00 €
Tarifa única, por mes o fracción, por el servicio de escuela infantil	80,00 €
Tarifa por el servicio de aula matinal	15,00 €
Tarifa por el servicio de Ludoteca, tres días por semana	35,00 €
Tarifa por el servicio de Ludoteca, cinco días por semana	55,00 €

Artículo 4º. - Exenciones y Bonificaciones:

Se aplicaran las siguientes reducciones en tarifa, que en ningún caso afectarán a los derechos de matrícula y podrán ser acumulables:

1. En caso de familia numerosa se aplicará una reducción del 25% sobre la tarifa que corresponda.
2. Por cada hijo matriculado en el Centro, a partir del 2º, se aplicará una reducción del 25% sobre la tarifa que corresponda.
3. Se establece la exención de pago en todos los conceptos para los alumnos de 2 a 3 años.



La Junta de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los anteriores y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas.

Artículo 5º.- Obligación de pago:

Nacerá la obligación del pago desde la fecha inicio del Curso que comenzará en Septiembre.

El pago de los derechos señalados en las tarifas se efectuará por mensualidades de Septiembre a Junio y del 1 al 15 de cada mes en la cuenta bancaria establecida al efecto, presentando el interesado copia del resguardo de ingreso en la Dirección del Centro.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirán a los deudores por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6º.- Normas de Gestión:

Antes del inicio del Curso Escolar se aprobará provisionalmente, de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento del Centro, una lista de admitidos, así como las cuotas respectivas que deben abonar los beneficiarios. Las citadas listas estarán en disposición de los interesados en la Dirección del Centro por plazo de 15 días para presentación de posibles reclamaciones, finalizado este plazo se resolverán las reclamaciones presentadas, aprobándose definitivamente la lista de admitidos y las cuotas.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación, con efectos retroactivos, al inicio del Curso 1992 del Escuela Infantil, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos y una disposición final fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1992.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARÍA,